

**BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 3177**  
**Corrientes, 05 de Abril de 2019**

**RESOLUCIONES D.E.M.**

N° 924/19 Concede un espacio reservado, sobre calle San Juan al 800, al Centro de Operaciones y Monitoreo, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana.

N° 929/19 Adhiere al Decreto N° 67/2019 del Poder Ejecutivo Nacional y al Decreto N° 32/2019 del Poder Ejecutivo Provincial, declarando la emergencia hídrica, climatológica y operativa en el ámbito del Municipio de la Ciudad de Corrientes.

**DISPOSICIÓN S.D.U N° 076/19** Remite al archivo el expediente N° 30-I-2015.

**JUZGADO DE FALTAS N° 3**

**OFICIO N° 465/19:** Causa N° 132040/M/2019- INFRACITOR: MONZÓN GUILLERMO- SECUESTRO N° 44600.

**OFICIO N° 502/19:** Causa N° 151901/F/2019- INFRACITOR: ISNARDO CLAUDIO DAVID- SECUESTRO N° 31402.

**OFICIO N° 518/19:** INFRACITOR: LÓPEZ ORTÍZ JOSÉ LUIS- INHABILITACIÓN.

**OFICIO N° 511/19:** Causa N° 151267/G/2019-INFRACITOR: GAUNA DIEGO ADRIÁN- SECUESTRO N° 31445.

**OFICIO N° 521/19:** Causa N° 152614C/2019- INFRACITOR: CHAMS MAXIMILIANO HERNÁN- SECUESTRO N° 44699.

**JUZGADO DE FALTAS N° 4**

**OFICIO N° 234/19:** Causa N° 876/Z/2019- ZORRILLA JAVIER ENRIQUE- CLAUSURA LOCAL COMERCIAL.

**RESOLUCIONES ABREVIADAS:**

N° 925/19 Otorga subsidio al Señor Carlos Pino.

N° 926/19 Aprueba concurso de precios, y adjudica a la firma CERÁMICA NORTE S.A.

N° 927/19 Reconoce el gasto a favor de la firma MAX RICARDO ALEJANDRO.

N° 930/19 Aprueba el concurso de precios y adjudica a la firma LITORAL NEA S.R.L.

**DISPOSICIONES ABREVIADAS**

**SECRETARÍA D.H.**

N° 173/19 Adjudica la compra a favor de la firma SIGLO XXI SERVICIOS INFORMÁTICOS.

N° 174/19 Adjudica la compra en forma directa, a favor de la firma CLAUVER S.R.L.

N° 175/19 Adjudica la compra en forma directa, a favor de la firma ACUMULADORES ARCLE S.R.L.

N° 176/19 Rectifica la Disposición N° 035/2019.

N° 177/19 Rectifica la Disposición N° 128/2019.

N° 178/19 Rectifica la Disposición N° 233/2018.

N° 179/19 Adjudica la compra en forma directa, a favor de la firma LITORAL NEA S.R.L.

**SECRETARÍA D.U.**

N° 077/19 Remite al archivo el expediente N° 886-S-2018.

N° 078/19 Remite al archivo el expediente N° 3179-S-2018.

N° 080/19 Remite al archivo el expediente N° 172-F-2018.

N° 081/19 Remite al archivo el expediente N° 628-G-2018.

N° 082/19 Remite al archivo el expediente N° 792-B-2017.

N° 083/19 Remite al archivo el expediente N° 1325-A-2018.

N° 084/19 Remite al archivo el expediente N° 301-S-2018.

N° 085/19 Remite al archivo el expediente N° 405-F-2015.

N° 087/19 Remite al archivo el expediente N° 175-P-2015.

N° 088/19 Remite al archivo el expediente N° 15-Y-2018.

N° 089/19 Remite al archivo el expediente N° 507-M-2014.

N° 090/19 Remite al archivo el expediente N° 300-S-2018.  
N° 091/19 Remite al archivo el expediente N° 2020-S-2006.  
N° 092/19 Remite al archivo el expediente N° 567-A-2017.  
N° 093/19 Remite al archivo el expediente N° 57-L-2016.

**SECRETARÍA M.U. y S.C.**

N° 047/19 Aprueba la compra en forma directa, y adjudica a la firma GÓMEZ PALERMO ALBERTO ORESTE.  
N° 048/19 Aprueba la compra en forma directa, y adjudica a la firma PAVÓN DANIEL ADUARDO.  
N° 049/19 Aprueba la compra en forma directa, y adjudica a la firma PAVÓN DANIEL EDUARDO.  
N° 050/19 Aprueba la compra en forma directa, y adjudica a la firma PAVÓN DANIEL EDUARDO.

**SECRETARÍA T. C. y D.**

N° 116/19 Adjudica la compra en forma directa, a favor de la firma SMG COMPAÑÍA DE SEGUROS SA.  
N° 117/19 Adjudica la compra en forma directa, a favor de la firma BALMACEDA FABIÁN ANTONIO.  
N° 118/19 Adjudica la compra en forma directa, a favor de la firma LITORAL NEA SRL.  
N° 119/19 Adjudica la compra en forma directa, a favor de la firma DOBLE CLICK SRL.  
N° 120/19 Adjudica la compra en forma directa, a favor de la firma DIERINGER ARMANDO RAMÓN.  
N° 121/19 Adjudica la compra en forma directa, a favor de la firma ABERTURAS NORDESTE SRL.

**Resolución N° 924**  
**Corrientes, 03 de Abril de 2019**

**VISTO:**

El Expediente N° 922-S-2019, donde la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, solicita un espacio reservado para estacionamiento exclusivo sobre calle San Juan al 800, casi en intersección con Pasaje Agustín González, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza 6507/16 en su Artículo 9° hace mención de los requisitos para organismos públicos para su consideración.

Que, la Resolución 859/2014 dice: en su Art. 2°: Los espacios de calzadas para estacionamiento reservado, se limitarán a lo estrictamente necesario en la relación directa con servicios que justifiquen su excepción. Art. 3° del mismo cuerpo normativo dice: La Comisión Técnica Especial podrá considerar las solicitudes de espacios reservados para estacionamiento de excepción a Organismos o Instituciones de carácter Público o Privado que presten un servicio de interés general y la reservación sea necesaria para el funcionamiento del mismo, siempre y cuando no desvirtúen los fines perseguidos con la implementación del Sistema de Estacionamiento Medido.

Que, la Ordenanza 3641 en su Art. 89° en su parte pertinente dice: que el funcionario deberá prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario general, especial o extraordinario,... Conducentes a su mejor desempeño y a la eficiencia de la administración pública.

Que, lo incoado por la Subsecretaría de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana conforme con los requisitos exigidos para otorgar el beneficio solicitado, conforme a las normativas expuestas en los párrafos anteriores.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y demás normas vigentes, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

**POR ELLO**  
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Conceder un espacio reservado para estacionamiento de 10(diez) metros lineales de uso temporal ilimitado, sobre calle San Juan al 800, en intersección con Pasaje Agustín González, posterior a los 5(cinco) metros lineales de edificación transversal, al Centro de Operaciones y Monitoreo, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana.

**Artículo 2°:** Dar intervención a la Dirección General de Despacho a fin de notificar de lo dispuesto en la presente, al titular de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, notificando de la Ordenanza 6507/16 en su Artículo 7° donde hace mención que la Señalización correrán por cuenta del beneficiario.

**Artículo 3°:** Dar intervención de lo resuelto en la presente a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, a los efectos del cumplimiento efectivo de lo resuelto.

**Artículo 4°:** Dar intervención de lo resuelto a la Secretaría de Hacienda para su toma de razón.

**Artículo 5°:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana y por la Secretaría de Coordinación de Gobierno.

**Artículo 6°:** Regístrese, comuníquese, notifíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO  
**INTENDENTE**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JORGE RUBÉN SLADEK UFFELMANN  
**SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA  
Y SEGURIDAD CIUDADANA**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO  
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN  
DE GOBIERNO**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N° 929**  
**Corrientes, 04 de Abril de 2019**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal, el Expediente N° 1205-S-2019, caratulado: “Subsecretaría de Coordinación de Gobierno, Eleva informe de Subsecretaría de Gestión de Riesgo sobre precipitaciones y climatología”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 01 el Secretario de Coordinación de Gobierno, eleva al Departamento Ejecutivo informes de la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgos y Catástrofes sobre precipitaciones y climatología, e informe de la Secretaría de Infraestructura sobre el estado de situación de infraestructura de redes pluviales y ducto, red primaria, desembocaduras al río Paraná, recomendándose la Declaración de Emergencia Hídrica y Operativa en la Ciudad de Corrientes.

Que, a fs. 02 y ss., obra informe de la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgos y Catástrofes, el cual se hace constar la afectación de la zona oeste-sur de la ciudad, por una “cola de tornados<sup>2</sup> con vientos de 52 km/h causando roturas, destrozos y rompimientos en viviendas e infraestructura de la ciudad, habiéndose registrado desde el 07 de enero hasta el 10 de enero del 2019, un total de 305 mm de agua caída (con una diferencia de 30 mm según el pluviómetro de Defensa Civil de la Provincia), y desde el 07 de enero al 16 de enero de 2019 un total de 392,6 mm, y durante los meses de enero y febrero se registraron precipitaciones de un total de 611,2 mm de agua caída.

Que, a fs. 06 y ss., obra informe de la Secretaría de Infraestructura, por la cual se hace constar que los ductos principales no se readecúan hace treinta (30) años, habiéndose elegido como material principal chapa galvanizada, viéndose ésta, deteriorada por la descarga de líquidos cloacales de conexiones clandestinas al desagüe pluvial, que existen tres cuencas con descarga ahogadas para niveles del río Paraná, superiores a 5,50 m del Hidrómetro de P.N.A., que las redes secundarias se encuentran obstruidas con roturas de pérdida de la rasante del fondo de la cañería, que acontece el colapso y estrangulamiento de 3 ductos primarios que comprometen el escurrimiento de cuencas importantes, y que existen aumentos de los niveles promedio del río Paraná en duración y frecuencia.

Que, la Secretaría de Infraestructura hace una referencia específica a las parcelas comprendidas dentro del Plano de Mensura N° 26860 U, habiendo sufrido cambios drásticos convirtiéndose en un lugar densamente poblado, con el aumento de urbanización y la impermeabilización de los suelos, siendo necesario un proyecto de canalización directamente hacia el Arroyo Riachuelo evitando así dirigir las aguas de las precipitaciones hacia el Arroyo Pirayú, acortando el recorrido de la descarga.

Que, a fs. 09 obra intervención del Departamento Ejecutivo.

Que, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 76 de fecha 23 de Enero de 2019, por el cual, se declara el “Estado de Emergencia Hídrica”, por el término de ciento ochenta (180) días, en aquellos sectores del territorio abarcado por las regiones del Noroeste Argentino (NOA) y el Litoral de la República Argentina que determine el Consejo Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil, habiéndose considerado las intensas precipitaciones acaecidas en enero de 2019, que ocasionaron desbordes de cursos de agua en distintas regiones del país, originando insuficiencias en el funcionamiento de desagües pluviales existentes, causando inundaciones en barrios cercanos a los cauces, afectación en la red de caminos y pérdidas materiales a los habitantes de las distintas regiones, incluyendo a productores de bienes y servicios.

Que, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes, mediante el Decreto N° 32/2019, declaró el estado de emergencia y desastre agropecuario, en todos los departamentos de la Provincia de Corrientes, en sus zonas bajas de lagunas, bañados y esteros, y en los valles de inundación de los ríos interiores, riachos, arroyos y del río Uruguay, por los daños provocados por las intensas y frecuentes precipitaciones ocurridas durante el mes de enero de 2019 para el sector agropecuario, por el término de seis (06) meses, a partir del 01 de enero de 2019.

Que, a fs. 10 y ss., obra intervención del Servicio Jurídico Permanente, por el cual, se aconseja la declaración de emergencia hídrica en todo el Municipio de la Ciudad de Corrientes, por el término de 180 días, y adherirse al Decreto Provincial 32/2019 y al Decreto Nacional N° 67/2019, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Que, es necesario tomar todas las medidas necesarias para menguar los efectos adversos y perjudiciales de las elevadas precipitaciones y situación climatológica.

Que, es un objetivo de las políticas públicas municipales garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales, asegurando las condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, transparencia, equidad y control social, concibiéndolos como un derecho humano, conforme lo previsto por el Artículo 14 inciso 2 de la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO  
SEL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Adherir al Decreto N° 67 de fecha 23 de Enero de 2019, del Poder Ejecutivo Nacional, y al Decreto N° 32/2019 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes, y por lo tanto, declarar la emergencia hídrica, climatológica y operativa en todo el ámbito del Municipio de la Ciudad de Corrientes, por el término de ciento ochenta (180) días, Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 2:** El Departamento Ejecutivo deberá arbitrar las medidas necesarias de carácter fiscal y tributario, administrativo, de gestión y asistencial de mitigación de los efectos expresados en los considerando.

**Artículo 3:** La emergencia hídrica, climatológica y operativa podrá ser prorrogada por un período de ciento ochenta (180).

**Artículo 4:** Establecer que todo órgano o funcionario legalmente autorizado para ejecutar obra pública, conforme lo previsto por el Artículo 2 de la Ordenanza N° 3581 y modificatorias, deberá ponderar la urgencia comprometida en la ejecución de los proyectos, planes y programas necesarios para prevenir, mitigar, paliar, atemperar, aminorar, corregir y/o disminuir las inundaciones y otros efectos adversos de las precipitaciones en las zonas declaradas en situación de emergencia hídrica, procediendo a aplicar las previsiones normativas de la citada norma para los referidos supuestos.

**Artículo 5:** A los efectos del artículo anterior, se deberá considerar especialmente la zona específica geográfica referenciada por los siguientes puntos:

- 1) 27°31'29.61"S- 58°47'13.35"O
- 2) 27°31'29.02"S- 58°47'8.09"O
- 3) 27°31'32.89"S- 58°47'7.74"O
- 4) 27°31'32.64"S- 58°47'5.26"O
- 5) 27°31'40.49"S- 58°47'4.44"O
- 6) 27°31'40.90"S- 58°47'9.33"O
- 7) 27°31'37.87"S- 58°47'9.91"O
- 8) 58°47'9.91"O- 58°47'12.14"O

**Artículo 6:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y el Señor Secretario de Infraestructura.

**Artículo 7:** Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO  
**INTENDENTE**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO  
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN  
DE GOBIERNO**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

NICOLÁS ROBERTO DÍEZ  
**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Disposición S.D.U. N° 076**  
**Corrientes, 27 de Marzo de 2019**

**VISTO:**

A los fines de resolver en definitiva esta causa caratulada "SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO- REF. NOTA N° 45/15 S/REGULARIZAR SITUACIÓN DOMINICAL DE INMUEBLE LOTE H1 MZ 32 H" Expte. N° 30-I-2015", y;

**CONSIDERANDO:**

Puestos estos obrados para resolver, corresponde realizar una breve reseña de los antecedentes del caso.

En las actuaciones de referencia, se presenta la Secretaría de Planeamiento Urbano, con el objeto de solicitar al Interventor de IN.VI.CO la regularización dominical del inmueble, identificado como Lote H1 de la Manzana H, según Duplicado de Mensura N° 12.396, con una superficie total de 8.481 mts. 2.

Que, a fs. 4, se agrega Matrícula N° 23.834 del Registro de la Propiedad Inmueble de Corrientes, respecto del Lote H1 de la Manzana 32 H, con una superficie de 8.481 m2.

Que, a fs. 21, se agrega Dictamen N° 1318, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos del IN.VI.CO., el cual dice: "...que no existirían obstáculos legales para la transferencia del inmueble a título gratuito a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes..."

Que, a fs. 26/28, se agrega Resolución N° 499 de fecha 13 de Mayo de 2015, por medio de la cual se “transfiere a título de donación un inmueble propiedad del Instituto de Viviendas de Corrientes, a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, ubicado en ésta Ciudad de Corrientes, individualizado según Duplicado Mensura N° 12.396 “U”, como Lote N° H1 de la Parcela H- Manzana 32, con una Superficie total de 4.481.00m2”.

Que, a fs. 36, se agrega Resolución N° 1535, de fecha 22 de Junio de 2015, emitida por el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la cual se resuelve: “Aceptar la donación del inmueble propiedad del IN.VI.CO, a favor de la Municipalidad de Corrientes, según duplicado de Mensura N° 12.396 “U”, Lote N° H1 de la Parcela H- Manzana 32...”

Que, a fs. 41, se agrega Pase N° 749/18, emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, el cual sostiene que, sean remitidas las actuaciones a la Dirección General de Despacho, para proceder al archivo correspondiente.

Que, a fs. 42, se agrega Pase N° 749/18, emitido por la Dirección General de Administración, para que se elabore el Dictamen y Disposición ordenando su archivo.

Que, de las constancias de autos surge acreditado el actuar de la administración, impulsando el trámite pertinente a fin de dar respuesta a lo planteado en autos.

Que, a criterio de la suscripta, la decisión de mantener viva la acción constituye un desgaste administrativo impropio de una gestión óptima y eficiente, habiendo sobradamente transcurrido el plazo de la presente tramitación, deberá darse por concluido y archivado el expediente, conforme a la normativa de tito.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 in fine de la Ley 3460, es relevante, justo y razonable, dar por finalizado estos obrados, atento a las constancias de las presentes actuaciones, en consecuencia, se proceda a su archivo.

En base a todas las consideraciones expuestas, corresponde disponer el archivo de la presente causa, en base a lo expuesto ut-supra.

**POR ELLO**  
**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO**  
**DISPONE:**

1- Remitir al Archivo de los autos de referencia y por las consideraciones procedentes.

2- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARIA ALEJANDRA WICHMANN  
**SECRETARIA DE DESARROLLO**  
**URBANO**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**JUZGADO DE FALTAS N° 3**  
**OFICIO N° 465**

**Corrientes, 18 de Marzo de 2019**

Me dirijo a Ud., en los autos caratulados: “N° 132040/M/2019 INFRACTOR: MONZÓN GUILLERMO-SECUESTRO N° 44600”, que se tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 3, a cargo de la Dra. MARÍA EMILCE CANTEROS, a fin de notificarle el contenido del FALLO que se transcribe en su parte pertinente:

“N° 197, Corrientes, 18 de Marzo de 2019 AUTOS Y VISTOS... RESULTANDO... y CONSIDERANDO... FALLO: I) INHABILITAR por el término de 90(noventa) días a partir del 18/03/2019 para conducir todo tipo de vehículos moto- propulsados a GUILLERMO OSCAR MONZÓN DUARTE M.I. N° 28.666.421, por los hechos consistentes en: “Circular en estado de ebriedad dando positivo 0,61 G/L” debiendo oficiarse a las Direcciones General de Comunicaciones de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal y a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento, conforme lo determinado en el art. 12° de la Ord. N° 3588- modificada por el art. 1 de la Ord. N° 5466.-----DRA.

MARÍA EMILCE CANTEROS  
**JUEZ DE FALTAS N° 3**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**JUZGADO DE FALTAS N° 3**  
**OFICIO N° 502**  
**Corrientes, 25 de Marzo de 2019**

Me dirijo a Ud., en los autos caratulados: “N° 151901/F/2019 INFRACTOR: ISNARDO CLAUDIO DAVID- SECUESTRO N° 31402”, que se tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 3, a cargo del DR. GUILLERMO GUTNISKY- JUEZ SUBROGANTE, a fin de notificarle el contenido del FALLO que se transcribe en su parte pertinente: “N° 208, Corrientes, 25 de Marzo de 2019 AUTOS Y VISTOS... RESULTANDO... y CONSIDERANDO... FALLO: I) INHABILITAR por el término de 90(noventa) días a partir del 23/03/2019 para conducir todo tipo de vehículos moto- propulsados a FERNÁNDEZ ACEVEDO CARLOS ANDRÉS M.I. N° 39.193.500, por los hechos consistentes en: “ESTADO DE EBRIEDAD 0,46 G/L” debiendo oficiarse a las Direcciones General de Comunicaciones de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal y a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento, conforme lo determinado en el art. 12° de la Ord. N° 3588- modificada por el art. 1 de la Ord. N° 5466.-----DR.

GUILLERMO GUTNISKY  
**JUEZ SUBROGANTE**  
**JUZGADO DE FALTAS N° 4**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**JUZGADO DE FALTAS N° 3**  
**OFICIO N° 518**  
**Corrientes, 26 de Marzo de 2019**

Me dirijo a Ud., a fin de comunicarle que en el Expediente N° 132750/L/2019 INFRACTOR: LÓPEZ ORTÍZ JOSÉ LUÍS- SECUESTRO N° 31445, que tramita ante este Juzgado de Faltas N° 3, a mi cargo, Subrogante- a los efectos de comunicarle que se ha dictado el fallo que en su parte pertinente reza: “N° 216 Corrientes, 26 de Marzo de 2019...FALLO 1°)... 2°)...3°) INHABILITANDO a JOSÉ LUÍS LÓPEZ ORTÍZ M.I. N° 12.374.105, por los hechos consistentes en “CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD 1,54 G/L SEGÚN TEST DE ALCOHOLIMETRÍA” tipificados en el art. 86 inc. “a” de la Ord. N° 3202 (publicada el día 09/01/98 BOM N° 558 Bis), por el término de 90 (NOVENTA) días para conducir todo tipo de vehículos moto- propulsados a contar desde el 02/03/2019, debiendo oficiarse al Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio y a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento conforme lo determinado en el art. 12° de la Ord. N° 3588- modificado por el art. 1 de la Ord. N° 5466. 4°)...

DR. GUILLERMO GUTNISKY

**JUEZ SUBROGANTE**  
**JUZGADO DE FALTAS N° 4**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**JUZGADO DE FALTAS N° 3**  
**OFICIO N° 511**  
**Corrientes, 28 de Marzo de 2019**

Me dirijo a Ud., a fin de comunicarle que en el Expediente N° 131267/G/2019 INFRACTOR: GAUNA DIEGO ADRIÁN, que tramita ante este Juzgado de Faltas N° 3, a mi cargo, Subrogante- a los efectos de comunicarle que se ha dictado el fallo que en su parte pertinente reza: “N° 216 Corrientes, 26 de Marzo de 2019...FALLO 1°)... 2°)...3°) INHABILITANDO a DIEGO ADRIAN GAUNA M.I. N° 32.405.283, por los hechos consistentes en CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD 0,49 G/L SEGÚN ALCOHOLÍMETRO” tipificados en el art. 86 inc. “a” de la Ord. N° 3202 (publicada el día 09/01/98 BOM N° 558 Bis), por el término de 90 (NOVENTA) días para conducir todo tipo de vehículos moto- propulsados a contar desde el 28/03/2019, debiendo oficiarse al Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda publicar el contenido del presente resolutorio y a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento conforme lo determinado en el art. 12° de la Ord. N° 3588- modificado por el art. 1 de la Ord. N° 5466. 4°)...

DR. GUILLERMO GUTNISKY  
**JUEZ SUBROGANTE**  
**JUZGADO DE FALTAS N° 4**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**JUZGADO DE FALTAS N° 3**  
**OFICIO N° 521**  
**Corrientes, 03 de Abril de 2019**

Me dirijo a Ud., en los autos caratulados: “N° 152614/C/2019 INFRACTOR: CHAMS MAXIMILIANO HERNÁN- SECUESTRO N° 44699”, que se tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 3, a cargo de la Dra. MARÍA EMILCE CANTEROS, a fin de notificarle el contenido del FALLO que se transcribe en su parte pertinente: “N° 233, Corrientes, 03 de Abril de 2019 AUTOS Y VISTOS... RESULTANDO... y CONSIDERANDO... FALLO: I) INHABILITAR por el término de 90(noventa) días a partir del 02/03/2019 para conducir todo tipo de vehículos moto- propulsados a MAXIMILIANO HERNÁN CHAMS M.I. N° 27.677.098, por los hechos consistentes en: “Circular en estado de ebriedad según test de alcoholimetría 0,69 g/l” tipificados en el art. 86 inc. a de la Ord. N° 3202 (publicada el día 09/01/98 BOM N° 558 Bis) debiendo oficiarse a las Direcciones General de Comunicaciones de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal y a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento, conforme lo determinado en el art. 12° de la Ord. N° 3588- modificada por el art. 1 de la Ord. N° 5466.-----

DRA. MARÍA EMILCE CANTEROS  
**JUEZ DE FALTAS N° 3**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**JUZGADO DE FALTAS N° 4**  
**OFICIO N° 234**  
**Corrientes, 26 de Marzo de 2019**

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, en los autos caratulados “EXPTE. N° 876/Z/2018- ZORRILLA JAVIER ENRIQUE- que tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 4, a mi cago, a fin de notificarle el Fallo N° 390/2019 recaído en autos, el que transcripto en su parte pertinente reza: “N° 2019, Corrientes, 26 de Marzo de 2019... FALLO 1°)... 2°) CLAUSURANDO el local comercial ubicado en calle Avda. El Maestro y Cosquín, Rubro: Kiosco, Propietario ZORRILLA JAVIER ENRIQUE, hasta la obtención y acreditación de la Habilitación Municipal. Comunicar a la Subsecretaría de Contralor Ambiental y al Boletín Oficial Municipal. 4°)... 5°)....

DR. GUILLERMO GUTNISKY

**JUEZ**

JUZGADO DE FALTAS N° 4

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes